

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 88-01 que crea el Distrito Municipal El Palmar, perteneciente al municipio Neyba.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 88-01

CONSIDERANDO: Que la Sección EL PALMAR ha crecido vertiginosamente en población y otros aspectos de la vida social como son: oficinas públicas, oficinas de administración del Ingenio de Barahona, centros comunales, de salud, escuelas, iglesias, centros deportivos, etc.

CONSIDERANDO: Que la Sección EL PALMAR es el centro hegemónico de acción de todos los habitantes que residen en esa zona.

CONSIDERANDO: Que todos los dominicanos debemos regirnos por el marco institucional, he aquí el Distrito Municipal EL PALMAR.

VISTA la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se crea el Distrito Municipal EL PALMAR, cuya común cabecera será: EL PALMAR.

ARTICULO 2.- El Batey No.3 quedará incluido en la común cabecera del Distrito Municipal "EL PALMAR".

ARTICULO 3.- Los Bateyes No.1, 4, 5 e Isabela quedarán elevados a la categoría de Sección; el Batey No.2, seguirá con la categoría de paraje adscrito al Batey o Sección Isabela; asimismo el Batey Cuchillo mantendrá su categoría de Paraje, adscrito al Batey No.4, que en lo adelante quedará elevado a la categoría de Sección.

ARTICULO 4.- Este Distrito Municipal corresponderá al Municipio cabecera de Neyba.

ARTICULO 5.- Para la ejecución de la presente ley, el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República adoptarán, cuantas medidas de carácter administrativo sean necesarias.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

Julio Ant. Gonzalez Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 89-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Bertha Benides Flores N., sobre permuta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 89-01

VISTO el Inciso del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 4 de agosto del 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora BERTHA BENIDES FLORES N.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 4 de agosto de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora BERTHA BENIDES FLORES N., por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad, permutada por una porción de terreno con área de 300 tareas, dentro de la Parcela No.451, del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, del Municipio de Cotuí, propiedad de segunda parte; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1942